



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 272 -2014/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA 14 EDICIÓN DEL FORO MUNDIAL DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE WASHINGTON D.C., ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Lima, 05 SET. 2014

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación electrónica de fecha 19 de junio de 2014, la Cooperación Suiza (SECO), aprueba el apoyo a la iniciativa CA8-ICP-15-SUNAT-OBJ 6 sobre Capacitación en Precios de Transferencia, presentada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) el 27 de mayo de 2014, en el marco de la Reunión de Finanzas Públicas (PCM), autorizando el inicio del procedimiento para el desembolso de la iniciativa, correspondiente, entre otros, a la participación de dos (2) funcionarios de la SUNAT en la 14 Edición del Foro Mundial de Precios de Transferencia, que se llevará a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, los días 22 y 23 de setiembre de 2014;

Que dicho Foro contará con la presencia de expertos del Departamento de Tesorería de los Estados Unidos de América y del Banco Mundial, así como de algunas de las empresas multinacionales más grandes del mundo y sus asesores en precios de transferencia;

Que entre los temas que se tratarán en el citado Foro, se encuentran la discusión del Proyecto de Erosión de la Base Imponible y Transferencia de Beneficios de la OCDE/G20 (BEPS), el análisis del impacto en la carga de cumplimiento de los contribuyentes multinacionales por precios de transferencia, la discusión de los precios de transferencia en el marco de la economía digital y de la reestructuración de la cadena de suministro del contribuyente, la gestión para la resolución de conflictos por precios de transferencia, así como los nuevos enfoques utilizados en las auditorías de precios de transferencia a nivel mundial por industria;

Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico N.º 012-2014-SUNAT/6D0000 de fecha 11 de agosto de 2014, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de los trabajadores Fernando Germán Becerra O'Phelan, Gerente de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, y de Oscar Paolo Ramírez García, Profesional III de la misma Gerencia;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por la Cooperación Suiza (SECO), no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N.º 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:


Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los trabajadores Fernando Germán Becerra O'Phelan, Gerente de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, y de Oscar Paolo Ramírez García, Profesional III de la misma Gerencia, para participar en la 14 Edición del Foro Mundial de Precios de Transferencia que se llevará a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, los días 22 y 23 de setiembre de 2014.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por la Cooperación Suiza (SECO), no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese


VÍCTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional (e)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA